

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1096

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Rafaela Fica Vidal Bohórquez

Rad: 2020-00359

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue subsanada en debida forma y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

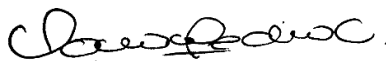
1.- ORDENAR a **Rafaela Fica Vidal Bohórquez** pagar a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.**, la suma de \$45'153.250 por concepto de capital representado en el Pagaré No. 528085001431574 visto a folio 2 del presente cuaderno, más intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 25 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería a la abogada Ana Cristina Vélez Criollo para actuar como apoderado de la parte demandante, y **NEGAR** la dependencia judicial hasta tanto se aporte el certificado de estudiante de derecho del designado.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO **No. 69** DE HOY 2 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR
GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1097

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

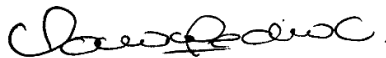
Demandado: Rafaela Fica Vidal Bohórquez

Rad: 2020-00359

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario que posea la demandada Rafaela Fica Vidal Bohórquez en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$90'000.000. Oficiése.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO **No. 69** DE HOY 2 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR
GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO